



Fecha: 9 de julio de 2025

Unidad responsable:	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	
Nombre del organismo:	Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) / Fondo de Cooperación para la Investigación Científica Marina de la Zona de la /Fondo Fiduciario de CV para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica.	
Monto de la contribución:	10,000 (diez mil)	Divisa: Dólares estadounidenses
Base jurídica que establece el compromiso financiero de la contribución de México al organismo: El artículo 143, párrafos (2) y (3) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), la decisión (ISBA/29/A/11) de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos del 31 de julio de 2024, el Reglamento Financiero de la Autoridad, y la Nota Verbal ISA/EOSG/2024/326 (05.12.24).		

Justificación

Objetivos de la contribución: La finalidad del Fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica (CJT) y del Comité de Finanzas (CF) procedentes de Estados en desarrollo, durante el 30° período de sesiones que inicia en marzo de 2025.
Beneficios que se estima obtener con la contribución: La aportación favorece el apoyo a la participación del connacional Erasmo Lara Cabrera como miembro y actual Presidente de la CJT, quien ha desempeñado una importante labor, en especial en el desarrollo del marco jurídico para las actividades de explotación en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, lo que además ha coadyuvado a fortalecer la imagen de México en este foro.
Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: Objetivo 1.6. Proteger la seguridad nacional, la defensa y la soberanía del territorio mexicano y sus zonas marinas, fortaleciendo la cooperación internacional. Estrategia 1.6.7 Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector marítimo para fortalecer la seguridad y soberanía del territorio nacional.

Se solicita se autorice asumir el compromiso de realizar la presente contribución ya que se considera que contribuye al cumplimiento de los objetivos de política exterior descritos.

Con fundamento en el Artículo 9, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se autoriza asumir el compromiso de realizar la presente contribución, siempre y cuando se formalice a través de la nota diplomática correspondiente.

**El Subsecretario para Asuntos Multilaterales y
Derechos Humanos**

El Secretario

ENRIQUE JAVIER OCHOA MARTÍNEZ

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ

Con fundamento en el artículo 15 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Unidad de Administración y Finanzas no tiene inconveniente en que se autorice la erogación descrita.

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas



 DANIEL LUCIO BARRERA PÉREZ

[Mercado Cambiario \(Tipos de Cambio\)](#)

[Mercado de Valores \(Tasas de Interés\)](#)

[Inflación](#)

La política cambiaria es responsabilidad de la Comisión de Cambios, la cual está integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. A finales de 1994, dicha Comisión acordó que el tipo de cambio fuera determinado libremente por las fuerzas del mercado (tipo de cambio flexible o flotante). Este portal incluye los indicadores y las operaciones más frecuentemente requeridas por los analistas del mercado cambiario.

Tipos de Cambio Peso/Dólar			Tipos de cambio respecto a otras divisas ^{3/}	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana ^{1/}			Pesos por divisa	
Fecha	FIX		14/08/2025 📅	
14/08/2025 📅	18.8137	Más información	Euro	21.9998
			Yen Japonés	0.1284
Tipo de Cambio de Cierre de Jornada ^{2/}			Dólar Canadiense	N/E
Fecha	Nivel		Más información	
13/08/2025 📅	18.6402	Más información	Otras cotizaciones (mensual)	

^{1/} El tipo de cambio (FIX) es determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente y que son obtenidas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [El Título Tercero, Capítulo V de la Circular 3/2012 del Banco de México.](#)

^{2/} El Tipo de Cambio de Cierre de Jornada se determina como el promedio ponderado de los tipos de cambio que ocurren en una muestra aleatoria continua de tres minutos dentro de una ventana de diez minutos, entre la 1:55 p.m. y las 2:05 p.m. de cada día hábil bancario. El Banco de México da a conocer el Tipo de Cambio de Cierre de Jornada a las 14:10 horas todos los días hábiles bancarios. Fuente: Refinitiv FX Pricestream y Matching. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [Nota Metodológica "DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO DE CIERRE DE JORNADA".](#)

^{3/} Banco de México da a conocer estos tipos de cambio con fines estrictamente informativos y sin carácter oficial. Tipos de cambio cruzados con base en el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México y en los tipos de cambio promedio de mercado para el euro y yen japonés frente al dólar que da a conocer diariamente el Fondo Monetario Internacional (FMI). En caso de que sea día inhábil en los Estados Unidos y el FMI no realice operaciones, los tipos de cambio promedio de mercado se obtienen directamente de Reuters, que es la fuente original de datos que utiliza el referido organismo financiero internacional. En el caso del dólar canadiense, el tipo de cambio publicado corresponde al dado a conocer diariamente por el Banco de Canadá en su sitio oficial. Fuente: FMI, Banco de México y Banco de Canadá.

Comisión de Cambios

- [Comunicados](#)
- [Regímenes cambiarios en México a partir de 1954](#)



